

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

16783 Exposición definitiva de la modificación de ordenanzas fiscales.

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria del día 27 de septiembre de 2012, quedan aprobadas definitivamente con el siguiente texto:

***Norma reguladora de los precios públicos por prestación de servicios de participación, formación y promoción Personal y Social.**

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Totana, de conformidad con lo previsto en el art. 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a las Entidades Locales la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades orientadas a la participación y promoción social, económica, laboral, educativa y cultural de la ciudadanía en general en el municipio de Totana.

Artículo 1.º- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este Precio Público, la utilización de los locales sociales municipales destinados al fomento y apoyo a la participación y promoción social, económica, laboral, educativa y cultural.

Artículo 2.º- Sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos de Precio Público, en concepto de contribuyente o de sustituto del contribuyente según los casos, las personas y entidades a que se refiere el art. 43 de la ley 39/1988 de 29 de diciembre.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se realice o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 3.º- Beneficios fiscales.

No podrá reconocerse respecto a este Precio Público otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en normas con rango de Ley o derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en los términos establecidos en el art. 9 de la Ley 39/1988.

El Ayuntamiento de Totana podrá determinar la reducción y/o anulación del precio público para aquellos interesados cuyas circunstancias, actividades y/o proyectos se consideren de especial necesidad, interés o resulten complementarios a los desarrollados por la Administración Local.

Artículo 4.º- Devengo.

Con carácter general, la obligación de pago de los precios públicos, regulados en la presente Ordenanza, nace desde el momento en que se produce la reserva del local correspondiente.

Artículo 5.º- Cuota tributaria.

La cuota se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

5.1 Precios por la utilización de Locales Sociales Municipales destinados al Fomento y Apoyo a la Participación, Promoción y Capacitación Social, Económica, Laboral, Educativa y Cultural.

La presente tarifa de precios públicos es de aplicación a la utilización de los locales sociales municipales destinados al fomento y apoyo a la participación y promoción social, económica, laboral, educativa y cultural ubicados en el término municipal de Totana que a continuación se detallan:

5.1.1 Salas de uso polivalente.

5.1.1.1 Salas de uso polivalente categoría A

En esta categoría se incluyen las siguientes:

- Sala polivalente Centro de Participación Ciudadana.
- Sala polivalente local social "Era Alta"
- Sala de uso polivalente local social barrio San Roque.
- Sala de uso polivalente local social pedanía de Lebor.
- Salón social del Centro Municipal Personas Mayores.
- Salas multiusos Centro polivalente para discapacitados.
- Salas multiusos Centro Desarrollo Local.
- Salas "Vivero de Empresas".
- Salas/aulas polivalentes Centro Socio-cultural "La Carcel".

Días a la semana	Horas Diarias	Precio	
		Uso Esporádico (Según días y horas a la semana)	Precio reducido por uso frecuente(*)
1	0-1,5	8	6
	1,5-3	14	10,5
	3-6	22	16,5
	Jornada completa	34	25,5
2	0-1,5	14	10,5
	1,5-3	24,5	18,3
	3-6	38,5	28,8
	Jornada completa	59,5	44,6
3	0-1,5	20	15
	1,5-3	35	26,2
	3-6	55	41,2
	Jornada completa	85	63,7
4	0-1,5	26	19,5
	1,5-3	45,5	34,1
	3-6	71,5	53,6
	Jornada completa	110,5	82,8
5	0-1,5	32	24
	1,5-3	56	42
	3-6	88	66
	Jornada completa	136	102
6	0-1,5	38	28,5
	1,5-3	66,5	49,8
	3-6	104,50	78,3
	Jornada completa	161,50	121,1

7	0-1,5	44	33
	1,5-3	77	57,7
	3-6	121	90,7
	Jornada completa	187	140,2

(*) El uso se considerará frecuente si supera los 7 días al mes

5.1.1.2 Salas de uso polivalente. Categoría B

En esta categoría se incluyen las siguientes:

- Salas uso polivalente n.º 1 y n.º 2 Local Social Barrio Tirol Camilleri.
- Sala uso polivalente Local Social Barrio Olímpico-Las Peras-Triptolemos.

Días a la semana	Horas diarias	Precio	
		Uso esporádico (según días y horas a la semana)	Precio reducido por uso frecuente(*)
1	0-1,5	6	4,5
	1,5-3	10,5	7,8
	3-6	16,5	12,3
	Jornada completa	25,5	19,1
2	0-1,5	10,5	7,8
	1,5-3	18,4	13,6
	3-6	28,9	21,5
	Jornada completa	44,6	33,4
3	0-1,5	15	11,2
	1,5-3	26,3	19,5
	3-6	41,3	30,7
	Jornada completa	63,7	47,7
4	0-1,5	19,5	14,6
	1,5-3	34,2	25,4
	3-6	53,7	40
	Jornada completa	82,8	62
5	0-1,5	24	18
	1,5-3	42,1	31,2
	3-6	66,1	49,2
	Jornada completa	101,9	76,3
6	0-1,5	28,5	21,3
	1,5-3	50	37,1
	3-6	78,5	58,5
	Jornada completa	121	90,6
7	0-1,5	33	24,7
	1,5-3	57,9	43
	3-6	90,9	67,7
	Jornada completa	140,1	104,9

(*) El uso se considerará frecuente si supera los 7 días al mes.

5.1.1.3 Salas polivalentes. Categoría C

En esta categoría se incluyen las siguientes:

- Sala uso polivalente n.º 3 local social barrio Tirol Camilleri.
- Sala uso polivalente local social Barrio San Francisco.
- Sala uso polivalente Local social Barrio El Parral.
- Sala uso polivalente Local social pedanía Raiguero Alto.
- Sala uso polivalente local social pedanía Raiguero Bajo.
- Sala uso polivalente centro de participación ciudadana de Paretón.

- Aulas Antiguo Instituto Bachillerato.
- Sala uso polivalente local social "San José".

Días a la semana	Horas diarias	Precio	
		Uso esporádico (según días y horas a la semana)	Precio reducido por uso frecuente(*)
1	0-1,5	4,5	3,3
	1,5-3	7,8	5,9
	3-6	12,3	9,2
	Jornada completa	19,1	14,3
2	0-1,5	7,8	5,8
	1,5-3	13,7	10,2
	3-6	21,6	16,2
	Jornada completa	33,4	25,0
3	0-1,5	11,2	8,4
	1,5-3	19,5	14,6
	3-6	30,9	23,1
	Jornada completa	47,7	35,8
4	0-1,5	14,6	10,9
	1,5-3	25,4	19
	3-6	40,2	30,1
	Jornada completa	62,1	46,5
5	0-1,5	17,9	13,4
	1,5-3	31,2	23,4
	3-6	49,4	37
	Jornada completa	76,4	57,3
6	0-1,5	21,3	15,9
	1,5-3	37,1	27,8
	3-6	58,7	44
	Jornada completa	90,7	68
7	0-1,5	24,7	18,5
	1,5-3	42,9	32,2
	3-6	68	51
	Jornada completa	105,1	78,8

(*) El uso se considerará frecuente si supera los 7 días al mes.

5.1.2 Ludotecas Municipales.

En esta categoría se incluyen los locales habilitados como ludotecas entre las que se encuentran:

- Ludoteca Centro Socio-cultural "La Carcel"

Días a la semana	Horas diarias	Precio	
		Uso esporádico (según días y horas a la semana)	Precio reducido por uso frecuente(*)
1	0-1,5	8	6
	1,5-3	14	10,5
	3-6	22	16,5
	Jornada completa	34	25,5
2	0-1,5	14	10,5
	1,5-3	24,5	18,3
	3-6	38,5	28,8
	Jornada completa	59,5	44,6
3	0-1,5	20	15
	1,5-3	35	26,2
	3-6	55	41,2
	Jornada completa	85	63,7

4	0-1,5	26	19,5
	1,5-3	45,5	34,1
	3-6	71,5	53,6
	Jornada completa	110,5	82,8
5	0-1,5	32	24
	1,5-3	56	42
	3-6	88	66
	Jornada completa	136	102
6	0-1,5	38	28,5
	1,5-3	66,5	49,8
	3-6	104,5	78,3
	Jornada completa	161,5	121,1
7	0-1,5	44	33
	1,5-3	77	57,7
	3-6	121	90,7
	Jornada completa	187	140,2

(*) El uso se considerará frecuente si supera los 7 días al mes

5.1.3 Aulas Informática

5.1.3.1 Aulas Informática. Categoría A

En esta categoría se incluyen las ubicadas en los siguientes locales municipales:

- Centro de Desarrollo Local
- Centro Municipal de Participación Ciudadana
- Centro socio-cultural "La Cárcel"
- Local social "San Roque"
- Local social de Lebor
- Local social barrio Olímpico-Las Peras-Triptolemos.

Días a la semana	Horas diarias	Precio	
		Uso esporádico (según días y horas a la semana)	Precio reducido por uso frecuente(*)
1	0-1,5	16	12
	1,5-3	28	21
	3-6	44	33
	Jornada completa	68	51
2	0-1,5	28	21
	1,5-3	49	36,7
	3-6	77	57,7
	Jornada completa	119	89,2
3	0-1,5	42	31,5
	1,5-3	73,5	55,1
	3-6	115,5	86,6
	Jornada completa	178,5	133,8
4	0-1,5	56	42
	1,5-3	98	73,5
	3-6	154	115,5
	Jornada completa	238	178,5
5	0-1,5	70	52,5
	1,5-3	122,5	91,8
	3-6	192,5	144,3
	Jornada completa	297,5	223,1

6	0-1,5	84	63
	1,5-3	147	110,2
	3-6	231	173,2
	Jornada completa	357	267,7
7	0-1,5	98	73,5
	1,5-3	171,5	128,6
	3-6	269,5	202,1
	Jornada completa	416,5	312,3

(*) El uso se considerará frecuente si supera los 7 días al mes.

5.1.3.2 Aulas informática B

En esta categoría se incluyen las ubicadas en los siguientes locales municipales:

- Local Social Barrio San Francisco
- Local Social Raiguero Alto.
- Local Social Raiguero Bajo.

Días	Horas diarias	Precio	
		Uso esporádico (según días y horas a la semana)	Precio reducido por uso frecuente(*)
1	0-1,5	12	9
	1,5-3	21	15,7
	3-6	33	24,7
	Jornada completa	51	38,2
2	0-1,5	21	15,7
	1,5-3	36,7	27,5
	3-6	57,7	43,3
	Jornada completa	89,2	66,9
3	0-1,5	31	23,2
	1,5-3	54,2	40,6
	3-6	85,2	63,9
	Jornada completa	131,7	98,8
4	0-1,5	41	30,7
	1,5-3	71,7	53,8
	3-6	112,7	84,5
	Jornada completa	174,2	130,6
5	0-1,5	51	38,2
	1,5-3	89,2	66,9
	3-6	140,2	105,1
	Jornada completa	216,7	162,5
6	0-1,5	61	45,7
	1,5-3	106,7	80
	3-6	167,7	125,8
	Jornada completa	259,2	194,4
7	0-1,5	71	53,2
	1,5-3	124,2	93,1
	3-6	195,2	146,4
	Jornada completa	301,7	226,3

(*) El uso se considerará frecuente si supera los 7 días al mes.

5.1.4 Despachos

5.1.4.1 Despachos. Categoría A.

En esta categoría se incluyen los ubicados en los siguientes locales municipales:

- Centro Desarrollo Local.
- "Vivero de Empresas"
- Centro de participación ciudadana.
- Centro "Juana Serrano".

Días a la semana	Horas diarias	Precio	
		Uso esporádico (según días y horas a la semana)	Precio reducido por uso frecuente(*)
1	0-1,5	4,5	3,3
	1,5-3	7,8	5,9
	3-6	12,3	9,2
	Jornada completa	19,1	14,3
2	0-1,5	7,8	5,8
	1,5-3	13,7	10,2
	3-6	21,6	16,2
	Jornada completa	33,4	25
3	0-1,5	11,2	8,4
	1,5-3	19,5	14,6
	3-6	30,9	23,1
	Jornada completa	47,7	35,8
4	0-1,5	14,6	10,9
	1,5-3	25,4	19,0
	3-6	40,2	30,1
	Jornada completa	62,1	46,5
5	0-1,5	17,9	13,4
	1,5-3	31,2	23,4
	3-6	49,4	37
	Jornada completa	76,4	57,3
6	0-1,5	21,3	15,9
	1,5-3	37,1	27,8
	3-6	58,7	44
	Jornada completa	90,7	68
7	0-1,5	24,7	18,5
	1,5-3	42,9	32,2
	3-6	68	51
	Jornada completa	105,1	78,8

(*) El uso se considerará frecuente si supera los 7 días al mes.

5.1.4.2 Despachos Categoría B.

En esta categoría se incluyen los ubicados en los siguientes locales municipales:

- Local social "Antiguos Juzgados" (C/ Sor Josefa Pérez).
- Zona Asociativa. Antiguo Instituto.

Días a la semana	Horas diarias	Precio	
		Uso esporádico (según días y horas a la semana)	Precio reducido por uso frecuente(*)
1	0-1,5	3,5	2,62
	1,5-3	6,1	4,57
	3-6	9,5	7,12
	Jornada completa	14,6	10,95
2	0-1,5	6,1	4,5
	1,5-3	10,6	7,9
	3-6	16,7	12,5
	Jornada completa	25,8	19,3

3	0-1,5	8,7	6,5
	1,5-3	15,1	11,3
	3-6	24	18
	Jornada completa	37	27,7
4	0-1,5	11,3	8,4
	1,5-3	19,6	14,7
	3-6	31,2	23,4
	Jornada completa	48,2	36,1
5	0-1,5	13,9	10,41
	1,5-3	24,2	18,1
	3-6	38,5	28,8
	Jornada completa	59,4	44,5
6	0-1,5	16,5	12,3
	1,5-3	28,7	21,5
	3-6	45,8	34,3
	Jornada completa	70,6	52,9
7	0-1,5	19,1	14,3
	1,5-3	33,2	24,9
	3-6	53	39,7
	Jornada completa	81,8	61,3

(*) El uso se considerará frecuente si supera los 7 días al mes.

5.1.5 Aulas-taller y naves polígono industrial.

Días a la semana	Horas diarias	Precio	
		Uso esporádico (según días y horas a la semana)	Precio reducido por uso frecuente(*)
1	0-1,5	4,5	3,3
	1,5-3	7,87	5,9
	3-6	12,37	9,2
	Jornada completa	19,12	14,3
2	0-1,5	7,87	5,8
	1,5-3	13,72	10,2
	3-6	21,65	16,2
	Jornada completa	33,45	25
3	0-1,5	11,24	8,4
	1,5-3	19,57	14,6
	3-6	30,93	23,1
	Jornada completa	47,78	35,8
4	0-1,5	14,61	10,9
	1,5-3	25,42	19
	3-6	40,21	30,1
	Jornada completa	62,11	46,5
5	0-1,5	17,98	13,4
	1,5-3	31,27	23,4
	3-6	49,49	37
	Jornada completa	76,44	57,3
6	0-1,5	21,35	15,9
	1,5-3	37,12	27,8
	3-6	58,77	44
	Jornada completa	90,77	68
7	0-1,5	24,72	18,5
	1,5-3	42,97	32,2
	3-6	68,05	51
	Jornada completa	105,1	78,8

(*) El uso se considerará frecuente si supera los 7 días al mes.

Artículo 7.º- Gestión del cobro y forma de pago.

La administración y cobro de los precios públicos se realizará por el departamento municipal y/o entidad colaboradora gestora del local correspondiente.

El pago podrá realizarse en efectivo, por transferencia o mediante cualquier otro medio que determine el Ayuntamiento de Totana.

En los casos de uso continuado o periódico del local (por periodo superior al mes) y siempre que el importe del precio público sea mayor de 100 €/mes, el pago del precio público podrá fraccionarse de forma mensual, estando condicionada la autorización posterior de uso de dicha infraestructura a la presentación del justificante de pago por el beneficiario.

Artículo 8.º- Funcionamiento.

Para el uso de estos locales los interesados se dirigirán al departamento municipal o entidad colaboradora gestora del local, donde se le informará de la disponibilidad de los mismos así como de los requisitos y documentos que debe aportar para formalizar la solicitud correspondiente, en su caso.

Una vez comprobada dicha documentación, valorada favorablemente la adecuación del uso previsto por el departamento municipal o entidad colaboradora gestora del local, se expedirá al usuario un documento de reserva inicial del local correspondiente.

Efectuado el abono del importe o aportado el justificante de pago del precio público que corresponda por el usuario, dentro del plazo máximo de 3 días, se expedirá al mismo el documento acreditativo de la autorización del uso del local con las condiciones respectivas.

En ningún caso tendrán las autorizaciones una duración superior al año natural.

Artículo 9.º- Fianza.

En los casos en que el departamento municipal y/o la entidad colaboradora gestora del local correspondiente valore que la actividad para la que se solicita el local entraña un riesgo importante para la conservación y mantenimiento del mismo y sus bienes, se exigirá el pago adicional de una fianza por importe mínimo de 30 € y un máximo de 300 €. Esta fianza será reintegrada al usuario una vez finalizada la actividad y comprobado que no existió ningún daño o desperfecto en el local. En caso contrario se empleará el importe de esta fianza para satisfacer la reparación de estos desperfectos sin perjuicio de que se reclame el importe restante en caso de ser insuficiente la misma para satisfacer estos daños.

Artículo 10.º- Gestión e Inspección.

1.- La gestión del precio público se realizará conforme a lo prevenido en la ley 39/1988 y en las demás normas estatales y autonómicas que fueren de aplicación al caso.

2. La inspección del precio público se llevará a efecto por la Inspección de Tributos del Ayuntamiento de Totana, sin perjuicio de los convenios en materia fiscal suscritos con las Administraciones Públicas.

Artículo 11.º- Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable a la presente Ordenanza Fiscal será el regulado en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementan o desarrollan.



Artículo 12.º- Vigencia.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Totana, 12 de noviembre de 2012.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.